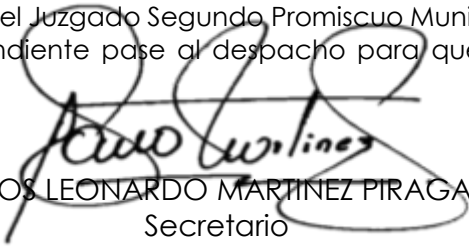




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OSCAR GUERRERO LOPEZ.
DEMANDADO: BETTY EDELMIRA SANCHEZ PEÑA.
RADICACIÓN: 154074089002-2018-00230-00

Al despacho las presentes diligencias, frente a la solicitud de embargo de remanente, procede a pronunciarse sobre la materia en cuestión, encontrando que le asiste a la parte demandante, la facultad de buscar el remanente o cualquier otro medio para la consecución o pago de su acreencia, por lo cual será menester oficiar al Juzgado Tercero Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, para que se sirva tomar nota del requerimiento hecho y en tal sentido, se decrete el embargo de remanente, que llegaren a desembargar de los bienes de propiedad de la demandada señora BETTY EDELMIRA SANCHEZ PEÑA identificada con C.C. No. 40.012.171, a fin que una vez cumplida la obligación objeto de la acreencia en el proceso N° 2017-01072-00 que cursa en el despacho homologo, el honorable Juzgado se sirva no levantar la medida cautelar, y por el contrario ponga tales bienes a disposición del presente proceso 2018-00230-00 que cursa en este Juzgado.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el embargo de remanente, de los bienes que llegaren a desembargarse, de propiedad de la demandada señora BETTY EDELMIRA SANCHEZ PEÑA identificada con C.C. No. 40.012.171, a fin que una vez cumplida la obligación objeto de la acreencia en el proceso N° 2017-01072-00, que cursa en el Juzgado Tercero Transitorio de pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, se pongan a disposición de este proceso.

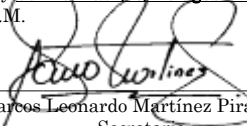
SEGUNDO.- Por secretaria líbrense los correspondientes oficios informado la medida, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020, remítanse el mismo por email al Juzgado homologo, y al interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 031, de hoy veinte días (20) de agosto de 2021 siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario
--

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Boyaca - Villa De Leyva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e3889fd2997b314cc86876351acfb51677d3507e00d3107116a077bcc600828

Documento generado en 19/08/2021 06:47:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>